SECRETARÍA. Santiago de Cali, agosto 05 de 2022. A Despacho del señor Juez el presente asunto. Sírvase proveer.

HAROLD AMIR VALENCIA ESPINOSA El secretario,

RADICACION: 760014003012-2022-0143-00
PROCESO: EJECUTIVO MINIMA CUANTIA

DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE

DEMANDADO: ANA EDILMA HIGUITA DE LASSO

AUTO N.º 01049

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD Santiago de Cali, Agosto Cinco (05) de dos mil veintidós (2022).

De la revisión del proceso; obrando de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 440 inciso 2º del Código General del Proceso, el Juzgado;

RESUELVE:

- 1.- SEGUIR adelante la ejecución de las obligaciones del demandado Ana Edilma Higuita de Lasso para el cumplimiento de aquellas determinadas en el mandamiento ejecutivo proferido el Tres (03) de mayo de 2022.
- 2.- ORDÉNESE el remate y avalúo de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen si fuere el caso.
- 3.- PRACTÍQUESE la liquidación del crédito de conformidad a lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso.
- 4.- CONDÉNESE en costas a la parte demandada, de conformidad con el Art. 365 del Código General del proceso.

En consecuencia, se fija la suma de \$ 1.740.873 como agencias en derecho. Liquidación de costas:

Agencias en derecho	1.740.873.00
Guía No.352683	\$ 8.600,00
TOTAL	\$ 1.749.473,00

5.- APROBAR la liquidación de costas realizada por la secretaría del Despacho a favor de la parte demandante, por no haber sido objetada por ninguna de las partes dentro del término concedido, conforme a lo establecido en el artículo 366 numeral 1º del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. El Juez,

JAIRO ALBERTO GIRALDO URREA

Firmado Por:

Jairo Alberto Giraldo Urrea

Juez

Juzgado Municipal

Civil 012

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 0cc02c4d21592adc6888cbc2994a6faca419316cf1585e7cebf14a595ccb4268

Documento generado en 18/08/2022 12:25:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica